

RESOLUCIÓN : 131/2026

MATERIA : MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE RESOLUCIÓN N°91/2026 EN TÉRMINOS QUE INDICA.

Conchalí, 10 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°91/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, y corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.
- 2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116 de 2010 y 14.917 de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.
- 3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N°91/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el siguiente proyecto denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA FLOTA INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES"**.
- 4.- Que, la Dirección de Planificación mediante correo electrónico solicitó la modificación la Resolución N°91/2026 en cuanto al contenido de las bases administrativas en el numeral 1. **"OBJETO DE LA ADQUISICION"**, cambiando el número de líneas de servicio.
- 5.- Que, decreto supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Régimen de Compras, en su artículo 37 dispone que las bases *"deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación"*.
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, las bases de una licitación se pueden modificar antes de cierre de recepción de ofertas, debiendo considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
- 7.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente,

RESUELVO:

MODIFÍQUESE la resolución N°91/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 que aprobó bases de licitación pública para el siguiente objeto de contratación **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA FLOTA INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES"**, en términos que se indican a continuación:

DONDE DICE:

1. OBJETO

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular la contratación del Servicio de arriendo de 7 Vehículos, que serán utilizados por los Centros de Salud pertenecientes a CORESAM a fin de dar cumplimiento de una forma eficiente y oportuna, a las distintas actividades realizadas por estos establecimientos de Salud Primaria de la Comuna.

Para efectos de la presente licitación, se ha definido una sola línea de servicio, señalando que CORESAM adjudicará la totalidad de la licitación a un sólo proveedor, siempre y cuando, éste obtenga el mayor puntaje dentro del proceso de evaluación respectivo entre todas las ofertas presentadas.

Los vehículos ofertados deberán contar el equipamiento mínimo, exigido en las Bases presentes Técnicas del presente proceso.

DEBE DECIR:

1. OBJETO

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular la contratación del Servicio de arriendo de 7 Vehículos, que serán utilizados por los Centros de Salud pertenecientes a CORESAM a fin de dar cumplimiento de una forma eficiente y oportuna, a las distintas actividades realizadas por estos establecimientos de Salud Primaria de la Comuna.

Para efectos de la presente licitación, se han definido dos líneas de servicio. La adjudicación se realizará por línea, en función del mejor puntaje obtenido por cada oferente que participe en el proceso.

PUBLÍQUESE el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.

97

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/src

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud